



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Identificación del expediente

Núm. Exp. 1012/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el Alcalde dictó el siguiente decreto:

“Órgano que lo dicta: Alcalde

Identificación del expediente

Núm.Exp.1012/2025/eSUB

LEVANTAR LA OBJECCIÓN SUSPENSIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA PEÑA BARCELONISTA VILANOVA

Relación de hechos

I. El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.

II. La entidad Penya Barcelonista Vilanova está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con mayor cohesión social.

III. Dado que la entidad es titular de un inmueble en la ciudad de Vilanova y la Geltrú, que constituye su sede social, y que se convierte en el espacio donde se desarrolla la mayor parte de su actividad social, y sin el que no podría realizarla.

IV. Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la entidad PENYA BARCELONISTA VILANOVA, con una aplicación presupuestaria de 4.600€ con número 33.3410.4810500 SUBVENCIÓN PENYA BARCELONISTA.

V. Dado que consta en el expediente un informe favorable de la Jefa del Servicio de Deportes y se propone conceder la subvención.

VI. La entidad también ha presentado la documentación correspondiente a la justificación.

VII. En fecha 27 de noviembre de 2025, la Intervención Municipal realiza informe de objeción suspensiva por incumplimiento de los requisitos básicos según el artículo 12 del RD 424/2017 y el artículo 12º de la Instrucción de Control Interno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



VIII. En fecha 4 de diciembre de 2025, la Jefa del Servicio de Deportes emite informe de discrepancia.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

6. El Plan Estratégico de subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.

7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.

8. Visto que los artículos 185 y 186 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en relación con los artículos 53.1.g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril y por el que se aprueba el Texto municipal 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorgan al alcalde la competencia, entre otros, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado, autorizando y disponiendo gastos, así como reconocer obligaciones en los límites de su competencia y ordenar pagos.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Por todo ello, **RESUELVO**:

PRIMERO. LEVANTAR la objeción suspensiva emitida por la Intervención municipal de fecha 27 de noviembre de 2025, a la propuesta de aprobación de la concesión de la subvención nominativa a la entidad PENYA BARCELONISTA VILANOVA.

Los motivos por los que se procede al levantamiento de la objeción formulada por la Intervención son los siguientes, conforme el informe emitido por la jefa de servicio de Deportes de fecha 04/12/2025:

- La asociación Penya Barcelonista Vilanova es una entidad de interés social, es una entidad muy importante del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y que presenta una solicitud para una subvención para el fomento de actividades en el local social y que lo justifica con el pago del IBI, ya que es titular de un inmueble de la ciudad y de la ciudad de la ciudad se convierte en el espacio donde se desarrolla la mayor parte de su actividad social, y sin el cual no podría realizarla.
- El servicio de Deportes otorga esta subvención nominativa a esta entidad desde el año 2017, y el objeto de la subvención son actividades de Carnaval, partidos a los socios y simpatizantes, sección recreativa, ajedrez, organización de debates y reuniones de asociaciones y entidades locales.
- En el ejercicio presupuestario de 2026, ya no contemplamos esta subvención nominativa, porque entendemos que es una entidad vinculada a cultura y no al deporte.
- Se aprobó por el Pleno esta subvención nominativa y en el presupuesto municipal vigente existe una aplicación presupuestaria específica 33.3410.4810500 SUBVENCIÓN PENYA BARCELONISTA.

SEGUNDO. CONCEDER una subvención nominativa a la entidad **PENYA BARCELONISTA VILANOVA** con CIF G-08444226, por importe de **cuatro mil seiscientos euros (4.600€)**, destinada a financiar el sostenimiento de la entidad de interés social que es propietaria de la sede social.

TERCERO. AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación por importe de cuatro mil seiscientos euros (4.600€) con cargo a la aplicación 33.3410.4810500 SUBVENCIÓN PENYA BARCELONISTA VILANOVA, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la.

CUARTO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. La entidad PENYA BARCELONISTA VILANOVA se compromete a:

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos que se produzcan de las obligaciones derivadas de la tenencia en propiedad de la sede social, que se llevará a cabo durante el año 2025.

3.1.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.3. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.4. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan 3.1.6. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como cambio en los medios humanos, cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.8. Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.9. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.2. Serán **gastos subvencionables** los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención se realizará **de una sola vez** previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

QUINTO. PUBLICAR esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad PENYA BARCELONISTA VILANOVA informándoles de que se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus reparos en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO. PIE DE RECURSO.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente”.

El vicesecretari, en substitució del secretari general

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat